



2022 - Año Homenaje - "Las Malvinas son Argentinas"

Ciudad de Oliva, (Cba.), cuatro (04) de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN GENERAL NRO. 02/2022.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que según lo dispuesto en los incisos 1) y 7) del artículo N° 65 de la Carta Orgánica local, el Municipio en reconocimiento de los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad, promueve la igualdad de oportunidades, favoreciendo la inclusión social. El Estado debe adoptar las medidas pertinentes para la identificación y eliminación de obstáculos y barreras que aseguren la accesibilidad en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, social, familiar, económico, cultural, a la salud, la educación y las tecnologías de la información y las comunicaciones y propiciar el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otra naturaleza, y la progresiva eliminación de las existentes.

Que para el ejercicio de una ciudadanía plena es fundamental conocer los derechos, deberes y garantías plasmadas en nuestra Carta Orgánica Municipal y es deber del Estado Municipal implementar las medidas conducentes a posibilitar actividades cotidianas en un plano de equidad entre personas con discapacidad visual con aquellos vecinos de la ciudad que no la padecen, propiciando los medios necesarios para garantizar la accesibilidad de nuestra

Carta Orgánica Municipal en versiones inclusivas, a través del formato Braille y audio libro.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN GENERAL:

Artículo N° 1: Dispóngase la confección de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Oliva en sistema Braille, disponible para su lectura y consulta en el recinto del Concejo Deliberante, previa solicitud por nota o por correo electrónico secreconcejodeliberanteoliva@gmail.com

Artículo N° 2: Dispóngase la confección de la Carta Orgánica Municipal en sistema audio libro, disponible para su escucha y consulta en el portal web del municipio.

Artículo N° 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución General corresponde sea imputado a la partida presupuestaria 2.01.03.05.01.03.05 SUBSIDIO CONCEJO DELIBERANTE.

Artículo N° 4: Publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Firmada por:

Matías Nicolás GARCIA.

Presidente Concejo Deliberante.

Silvia Marcela GONZÁLEZ.

Concejal por la mayoría.

Mariana Elizabeth TISERA.

Concejal por la mayoría.

César Miguel SALVATORI.

Concejal por la mayoría.

Carlos Antonio ACTIS POZZO.

Concejal por la primera minoría.

Javier Alejandro PRENNA.

Concejal por la segunda minoría.

Alberto Gustavo LÓPEZ.

Concejal por la tercera minoría.